



VISTO: El Memorando N° D000085-2020-SUTRAN-GP de fecha 21.02.2020 en merito al Informe N° D00008-2020-SUTRAN-GP de fecha 21.02.2020 mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la rectificación del nombre del Inspector Oscar Mario Rojas Cardeña de la Unidad Desconcentrada de Arequipa como Inspector Especializado I, en fiscalización de Servicio de Transporte, correspondiente a la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 130-2019-SUTRAN/06.3.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N°130-2019-SUTRAN/06.3 de fecha 03.10.2019, resolvió **ACREDITAR** como Inspector Especializado I, en Fiscalización de Servicios de Transporte (Tp) a los servidores civiles que se detallan en el anexo I, que forma parte integrante de la resolución antes indicada con Informe N° 037-2019-SUTRAN/06.2 de fecha 03.10.2019.

Que, se ha advertido mediante Informe N° D000008-2020-SUTRAN-GP-JVG, con fecha 21.02.2020 de la Gerencia de Prevención, que solicita la rectificación del nombre (apellido materno) del Oscar Mario Rojas Cardeña, Inspector de la Unidad Desconcentrada de Arequipa que se indica en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 130-2019-SUTRAN/06.3, como inspector acreditado en Fiscalización de Servicio de Transporte, dando cuenta del error involuntario al momento de redactar la resolución y se solicita se sirva a rectificar el nombre del Inspector, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura de a Rectificación de errores, a través de cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y, adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Como se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no implica modificación de sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial.

Que antes las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 130-2019-SUTRAN/06.3 de fecha 03.10.2019;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencia de Supervisión y Fiscalización N°130-2019-SUTRAN/06.3 de fecha 03.10.2019 en el extremo del nombre del inspector Oscar Mario Rojas Cardeña, en los términos siguientes:

Artículo 1°.- ACREDITAR como **Inspector Especializado I en Fiscalización de Transporte (Tp)**,(...), a los servidores civiles que se detallan en el anexo 01, (...).

Anexo N° 01

DICE:

GAT/UD AREQUIPA		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
(...)		
15	ROJAS CERDEÑÑA OSCAR MARIO	I -Tp -245-19
(...)		

DEBE DECIR:

GAT/UD AREQUIPA		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
(...)		
15	ROJAS CARDEÑA OSCAR MARIO	I -Tp -245-19
(...)		

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIELLA CANALES HERNANDEZ
GERENTE
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN